

Las partes firmantes estudiarán en un futuro la necesidad y/o oportunidad de dotar de personalidad jurídica propia a este centro.

Sexto. *Soluciones de controversias.*—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación o efectos de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Leído por las partes el presente convenio, lo encuentran conforme en todo su contenido y lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha del encabezamiento.

El Director del ICIC, Xavier Marcé Carol.—El Director General del ICAA, Fernando Lara Pérez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**20952** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 138/2006, interpuesto por don Jesús Manuel González Cienfuegos sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Médico de Familia en Equipos de Atención Primaria.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, se tramita procedimiento Abreviado n.º 138/2006, Promovido por D. Jesús Manuel González Cienfuegos contra la resolución de 10 de mayo de 2005, por la que se hacen publicas las calificaciones definitivas del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médico de Familia en Equipos de Atención primaria dependientes del Insalud, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—La Secretaria General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, Ana Bosch Jiménez

## BANCO DE ESPAÑA

**20953**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de noviembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

|          |           |                         |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,3157    | dólares USA.            |
| 1 euro = | 153,01    | yenes japoneses.        |
| 1 euro = | 0,5780    | libras chipriotas.      |
| 1 euro = | 27,988    | coronas checas.         |
| 1 euro = | 7,4547    | coronas danesas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.        |
| 1 euro = | 0,67430   | libras esterlinas.      |
| 1 euro = | 257,16    | forints húngaros.       |
| 1 euro = | 3,4528    | litas lituanas.         |
| 1 euro = | 0,6978    | lats letones.           |
| 1 euro = | 0,4293    | liras maltesas.         |
| 1 euro = | 3,8243    | zlotys polacos.         |
| 1 euro = | 9,0801    | coronas suecas.         |
| 1 euro = | 239,65    | tolares eslovenos.      |
| 1 euro = | 35,531    | coronas eslovacas.      |
| 1 euro = | 1,5889    | francos suizos.         |
| 1 euro = | 90,61     | coronas islandesas.     |
| 1 euro = | 8,2520    | coronas noruegas.       |
| 1 euro = | 1,9558    | levs búlgaros.          |
| 1 euro = | 7,3532    | kunas croatas.          |
| 1 euro = | 3,4610    | nuevos leus rumanos.    |
| 1 euro = | 34,6550   | rublos rusos.           |
| 1 euro = | 1,9330    | nuevas liras turcas.    |
| 1 euro = | 1,6800    | dólares australianos.   |
| 1 euro = | 1,4953    | dólares canadienses.    |
| 1 euro = | 10,3036   | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 10,2303   | dólares de Hong-Kong.   |
| 1 euro = | 12.060,36 | rupias indonesias.      |
| 1 euro = | 1.224,39  | wons surcoreanos.       |
| 1 euro = | 4,7727    | ringgits malasio.       |
| 1 euro = | 1,9398    | dólares neozelandeses.  |
| 1 euro = | 65,430    | pesos filipinos.        |
| 1 euro = | 2,0333    | dólares de Singapur.    |
| 1 euro = | 47,477    | bahts tailandeses.      |
| 1 euro = | 9,3790    | rands sudafricanos.     |

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.